

SITUACIÓN ACTUAL DE LA TEMPORALIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL REINO DE ESPAÑA

 **TEMPORALES EN ABUSO: NI INDEMNIZACIÓN, NI ESTABILIDAD
¡MÁS DE 25 AÑOS SIN DIRECTIVA 1999/70/CE!**
Federación Estatal de Trabajadoras
de las Administraciones Públicas de CGT 



**Federación Estatal de Trabajadoras de las
Administraciones Públicas (FETAP-CGT)**

fetap@fetap-cgt.org

ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE MARZO DE 2025 SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL REINO DE ESPAÑA (Actualización de junio de 2025)

ÍNDICE:

LAS CIFRAS EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2025	3
DESTRUCCIÓN DE EMPLEO PÚBLICO	3
MACHISMO Y EDADISMO	4
DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE ADVIERTEN DE LA NULA VOLUNTAD POLÍTICA PARA RESOLVER EL PROBLEMA (INAPLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 Y DEL REAL DECRETO LEY 5/2023)	5
BOLETÍN ESTADÍSTICO DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (BEPSAP)	5
INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE 2024 (CAPÍTULO 13, 18 Y CONCLUSIONES)	6
DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (AIReF)	7
INFORME SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ELABORADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN	7
DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA SOBRE LA FUTURA LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	8
INFORME DEL OBSERVATORIO DE LAS OCUPACIONES DEL SERVICIO ESTATAL PÚBLICO DE EMPLEO SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE PUESTOS DE EMPLEO POR LA IMPLANTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	8
ALGUNOS EJEMPLOS EN CIFRAS:	8
EL GOBIERNO NUEVAMENTE UTILIZA LA DIVISIÓN COMO ESTRATEGIA PARA OCULTAR Y NO SOLUCIONAR DEFINITIVAMENTE EL PROBLEMA.	10
JUSTICIA, SANIDAD Y EDUCACIÓN	10
DESIGUALDAD, CLASISMO, DISCRIMINACIÓN E INSEGURIDAD JURÍDICA	10
CIFRAS DE TRABAJADORES A LOS QUE SE EXCLUYE DE UNA SOLUCIÓN	11
MOTIVOS PARA LA EXCLUSIÓN DE LOS TRABAJADORES DE ESAS ADMINISTRACIONES	13
CONCLUSIÓN FINAL	14
FUENTES:	14

ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE MARZO DE 2025 SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL REINO DE ESPAÑA

(Actualizado a junio de 2025)

Con esta actualización damos seguimiento al [informe](#) que ya presentamos a la Comisión de empleo en Bruselas a finales de marzo de 2025.

LAS CIFRAS EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2025

DESTRUCCIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

Las cifras son lo suficientemente elocuentes como para tener que dar excesivas explicaciones. Los mal llamados procesos de estabilización se han utilizado para la **amortización de decenas de miles de puestos de trabajo**, cuya consecuencia directa y encubierta han sido los despidos masivos de todas esas compañeras sin que existiera ningún tipo de indemnización o resarcimiento.

INE Instituto Nacional de Estadística

NOTA DE PRENSA

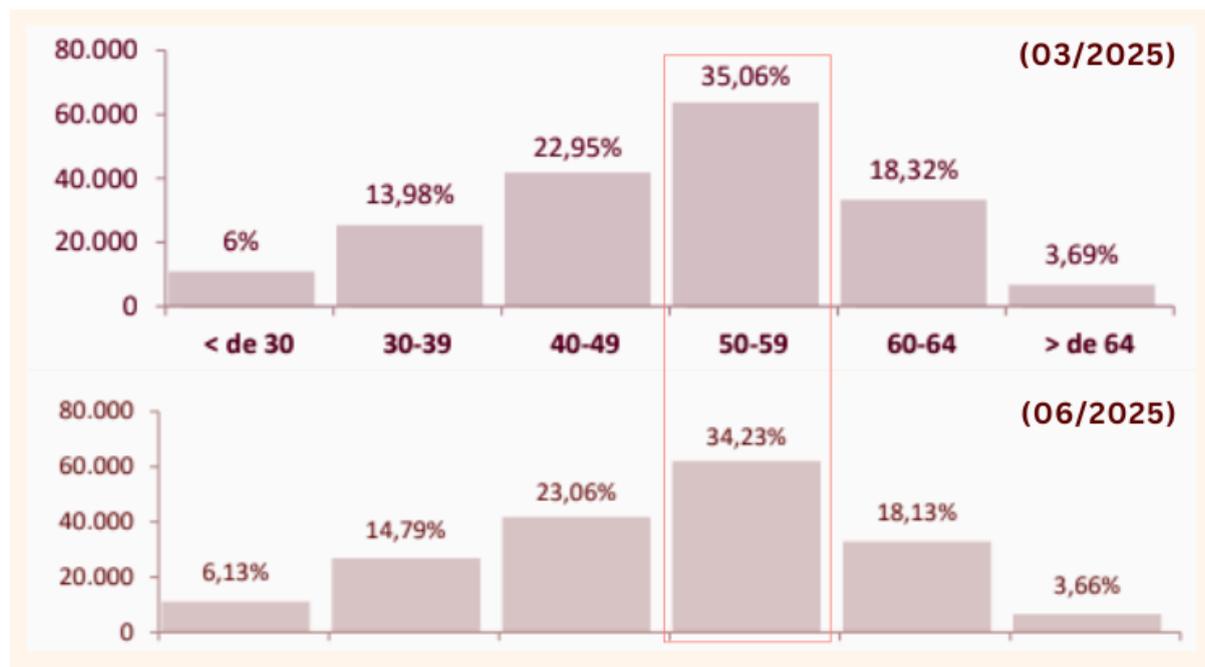
Resultados nacionales (valores absolutos en miles y tasas en porcentaje)

	Trimestre actual	Variación sobre el trimestre anterior		Variación sobre igual trimestre del año anterior	
		Diferencia	Porcentaje	Diferencia	Porcentaje
5. Ocupados por situación profesional, tipo de contrato, sectores público / privado, y duración de la jornada					
TOTAL OCUPADOS	21.765,4	-92,5	-0,42	515,4	2,43
POR SITUACIÓN PROFESIONAL					
Trabajadores por cuenta propia	3.259,5	1,4	0,04	79,8	2,51
- Empleadores	927,7	-45,6	-4,68	-43,4	-4,47
- Empresarios sin asalariados o trabajadores independientes	2.249,9	59,1	2,70	129,2	6,09
- Miembros de cooperativas	21,4	-1,7	-7,54	-7,6	-26,25
- Ayudas familiares	60,6	-10,4	-14,63	1,6	2,71
Asalariados	18.499,2	-90,0	-0,48	435,4	2,41
- Con contrato indefinido	15.702,7	-9,8	-0,06	476,0	3,13
- Con contrato temporal	2.796,5	-80,2	-2,79	-40,6	-1,43
Otros	6,6	-3,9	-37,25	0,2	2,97
POR SECTORES PÚBLICO / PRIVADO					
Ocupados sector público	3.439,1	-92,2	-2,57	-51,9	-1,46
Ocupados sector privado	18.326,3	-9,3	0,00	567,3	3,21
POR DURACIÓN DE LA JORNADA					
Ocupados a tiempo completo	18.689,5	-109,4	-0,58	381,0	2,08
- Hombres	10.801,5	-98,4	-0,90	214,8	2,03
- Mujeres	7.887,6	-11,0	-0,14	166,1	2,15
Ocupados a tiempo parcial	3.075,9	16,9	0,55	134,4	4,57
- Hombres	810,7	4,3	0,54	4,7	0,58
- Mujeres	2.265,2	12,6	0,56	129,7	6,07

*) El empleo privado es la diferencia entre el total de ocupados y los asalariados del sector público. Es decir, comprende: asalariados del sector privado, empleadores, trabajadores independientes y empresarios sin asalariados, miembros de cooperativas, ayudas familiares y otra situación profesional

Si en el último trimestre han desaparecido del mercado laboral del reino de España 95.500 empleos, 92.200 corresponden al sector público, ni más, ni menos que el **96,54%**, en la que es la **mayor destrucción de empleo público desde que se tienen datos**. Teniendo en cuenta que buena parte de los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021 no han finalizado (a pesar de tener que haberlo hecho a fecha 31 de diciembre de 2024), es fácil adivinar que la cuantía seguirá subiendo aunque no se podrá apreciar inmediatamente por el incremento de contrataciones de origen estacional.

MACHISMO Y EDADISMO

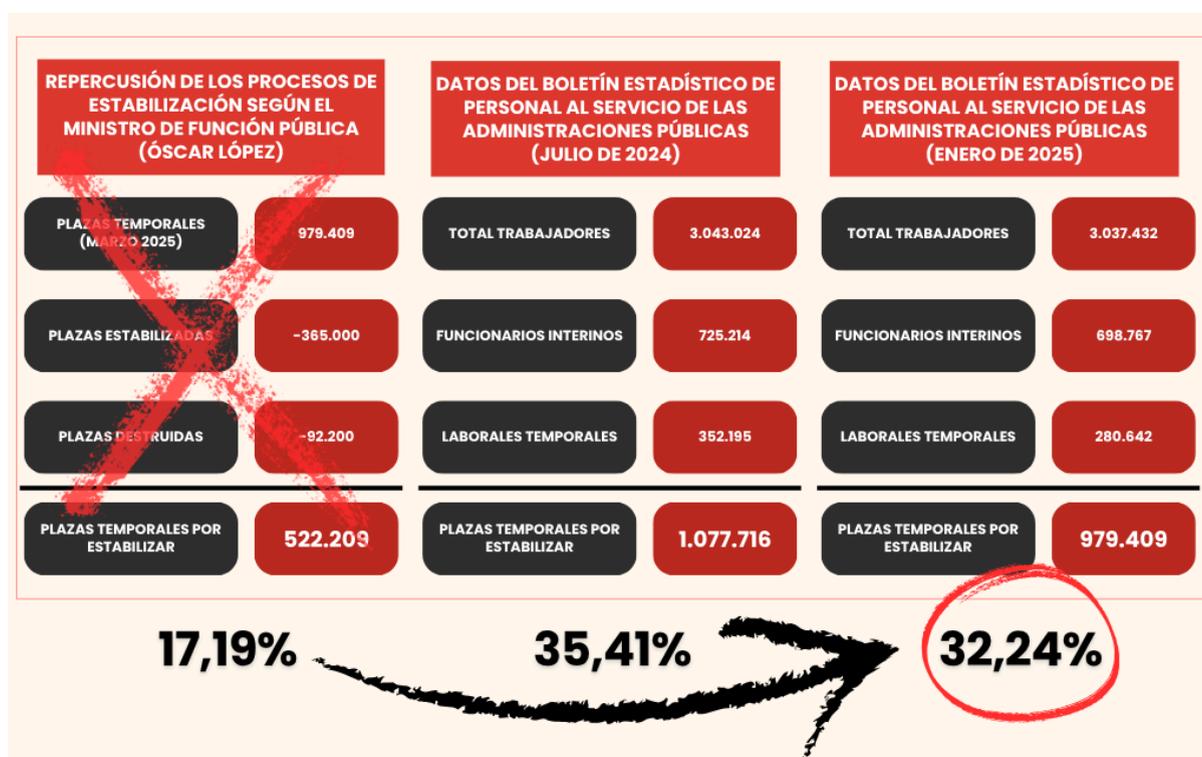


Lamentablemente también en esto “*acertamos*” y se cumple **el perfil de víctima** propicia que ya denunciamos en nuestro anterior informe, siendo las despedidas en su inmensa mayoría **mujeres en sus últimos años laborales** como indican las fluctuaciones estadísticas con en el mayor descenso del porcentaje de la serie en ese rango de edad. Esta actividad, que raya lo criminal, se mantendrá por parte del estado mientras no se le obligue a adoptar una solución definitiva para todas las trabajadoras afectadas, por supuesto, incluidas las cesadas ilegalmente.

DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE ADVIERTEN DE LA NULA VOLUNTAD POLÍTICA PARA RESOLVER EL PROBLEMA (INAPLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 Y DEL REAL DECRETO LEY 5/2023)

BOLETÍN ESTADÍSTICO DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (BEPSAP)

En lo que viene siendo el modus operandi de este gobierno, de “informar” a través de la prensa, en declaraciones por parte del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, Óscar López, ha indicado sobre el avance en la estabilización de plazas en la función pública que se han convocado 513.000 plazas de estabilización, de las cuales se han ocupado 365.000. Su problema es que las matemáticas no engañan.



En el caso en el que sus declaraciones fueran ciertas estaríamos hablando de una temporalidad del 17,19%, cuando según los cálculos de un estudio interno elaborado por la Secretaría de Estado de Función Pública, tomando los datos del [Boletín Estadístico de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#) (BEPSAP), actualmente se encuentra en el 32,24% (un 35,41% según el anterior y un 28% según la Encuesta de Población Activa del último trimestre), con una afectación de 979.409 trabajadores, de los cuales 698.767 serían funcionarios interinos y 280.642 laborales temporales.

Con las cifras en la mano queda patente que el **Ministro miente descaradamente** a la prensa, a los organismos europeos y a un colectivo de trabajadores que tienen sobradamente más mérito y capacidad que la que él demuestra.

Si estos procesos de estabilización, que no cumplen con la jurisprudencia del TJUE, hubiesen contado con la voluntad política necesaria podrían haber resultado una herramienta útil para la reducción a la mitad del problema, pero como esto nunca ha sido así, ni probablemente lo sea, se han producido una serie de situaciones que han impedido que trascendieran en el porcentaje de temporalidad donde la disminución ha sido prácticamente irrelevante:

- El número de plazas ofertadas ha sido ridículo por su escasez.
- Muchos de estos procesos no han dado ninguna facilidad a los trabajadores afectados.
- Al tratarse de procesos abiertos han participado en ellos trabajadores que ya eran fijos como si se tratase de un concurso de promoción interna.
- Al haber escasez de plazas muchos trabajadores afectados han participado en varios de estos procesos, no siendo infrecuente el caso de trabajadores que han obtenido varias plazas.
- Y, en resumen, el carácter potestativo y no obligatorio de la Ley 20/2021 y el RDL 5/2023 unido a la desfachatez de gobernantes y administraciones que se saben intocables.

INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE 2024 (CAPÍTULO 13, 18 Y CONCLUSIONES)

En este último [informe](#) anual, el defensor del pueblo advierte de que diferentes **administraciones y entidades públicas están recurriendo a la no renovación de sus trabajadores temporales “con la única finalidad de impedir”** que puedan pasar a una situación laboral más estable. En la misma línea, **posicionan a estos empleados en el último puesto de las bolsas de empleo de las que forman parte. La finalidad de esto es “impedir que puedan trabajar durante el lapso temporal suficiente que les permitiría pasar de una situación de temporalidad a otra más estable”**. El Defensor del Pueblo recordó que estas actuaciones, **“no son acordes con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea”**.

“Decisiones como las señaladas parecen incorporar un carácter sancionador que no sufre el causante de la situación de abuso de la temporalidad, sino el trabajador que es víctima del mismo, al tiempo que los principios de acceso al empleo público de mérito y capacidad se ven claramente comprometidos con dicha práctica”, recalca el informe.

En el mismo se hace referencia a que **ya en 2003** elaboró un extenso, exhaustivo y específico [informe](#) “Funcionarios interinos y personal eventual: la provisionalidad y temporalidad en el empleo público” en el que entre otras muchísimas cosas se indicaba literalmente que:

- En el desarrollo reglamentario de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública se determinaban con precisión una serie de requisitos para el nombramiento del personal interino y, con carácter general, se evidencia, en estas normas y en todas las que con posterioridad han venido a regular estas designaciones, que los nombramientos en régimen de interinidad únicamente están justificados en casos excepcionales de indudable y estricta necesidad, en los que resulte inaplazable la cobertura de un puesto, y que los mismos sólo se pueden realizar por un tiempo determinado, que será el imprescindible para que las plazas correspondientes puedan cubrirse por funcionarios de carrera.
La experiencia acumulada, en la tramitación de las quejas recibidas en estos años y en las investigaciones de oficio realizadas, nos ha llevado al convencimiento de que la realidad es muy distinta a la que recoge el citado marco legal y de que los problemas que se derivan del abuso de las interinidades, en puestos que deben ser desempeñados por funcionarios de carrera, y de las situaciones de eventualidad y temporalidad en aquellos empleos laborales que por sus características deberían tener carácter fijo, nos alejan, en este campo, del modelo de función pública diseñado por el legislador.

- La situación descrita evidencia que los responsables públicos han realizado en este ámbito una gestión de los recursos humanos no ajustada, en mayor o menor medida, a los principios de eficacia y eficiencia, que ha creado un entramado de intereses contrapuestos, que da lugar a reivindicaciones contradictorias y, en consecuencia, la mayor parte de las veces irreconciliables entre sí.
- La recomendación para que se adopten las medidas necesarias para que la temporalidad observada en la Administración general del Estado se rebaje a la tasa del 8 por 100 de efectivos prevista, como porcentaje máximo, en el Acuerdo firmado entre el Gobierno y los sindicatos el 13 de noviembre de 2002, donde se establece que antes del año 2005 se habrá llevado a cabo la consolidación definitiva del empleo temporal de naturaleza estructural anterior a 2 de diciembre de 1998.

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (AIReF)

Hemos rescatado este [documento de trabajo](#) de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), *“El empleo en la prestación de servicios públicos (2002-2014). El caso del subsector de Comunidades Autónomas”* fue elaborado en 2016 y señala que, a pesar del proceso de destrucción de empleo iniciado en 2011 y prolongado hasta 2014 que redujo el número de ocupados del sector autonómico en algo más de un cuarto de millón de personas (-253.400) implicando una reducción de 17,8 puntos, según los datos de la EPA de 2014 ya una quinta parte de los empleados públicos de las administraciones públicas mantuvieron ese año una relación laboral de carácter temporal (590.500 de un total de 2.925.786). De este modo **quedan desmontadas las excusas gubernamentales que achacan la actual situación a la crisis económica de 2010 y la crisis sanitaria del COVID 19.**

INFORME SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ELABORADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Recientemente se presentó en las Cortes de Aragón el [Informe](#) sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023 que incluye un análisis específico de la temporalidad del empleo en el sector público autonómico en el periodo 2018-2023 **que pone de relevancia la escasa voluntad de aplicar la Ley 20/2021** y denunciando que al cierre del ejercicio, el sector público autonómico contaba con 62.750 trabajadores, constatándose los siguientes incumplimientos:

- Elevada tasa de temporalidad (50,3%), superando el 49,5% del ejercicio 2022, cerrando el año 2023 con más empleados temporales (30.406) que fijos (29.993), e insuficiencia de plazas ofertadas de forma extraordinaria para reducirla hasta el objetivo legal del 8%.
- La Cámara de Cuentas no ha dispuesto de información para analizar cómo se calcularon las plazas incluidas en las ofertas extraordinarias de estabilización de empleo temporal, y si las que se han aprobado permiten cumplir las exigencias de la ley de medidas urgentes de estabilización.
- Incumplimiento generalizado de plazos para la ejecución de procesos selectivos.
- Retrasos significativos en el reconocimiento de la carrera profesional del personal sanitario (hasta 4 años y un mes).
- Falta de adecuación de las relaciones de puestos de trabajo al contenido exigible, así como de su publicación actualizada en el Boletín Oficial de Aragón.

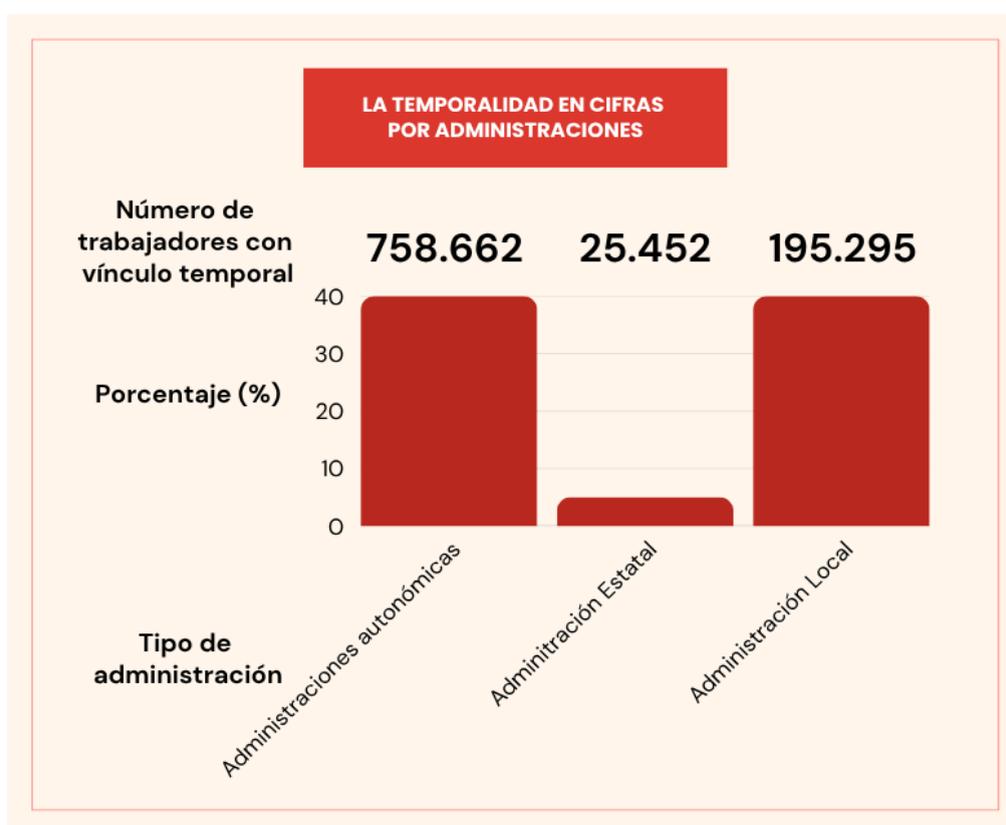
DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA SOBRE LA FUTURA LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

En este demoledor [Dictamen](#) se asegura que supondría privatizar algunos servicios públicos, de modo que habría entidades privadas que “podrían asumir funciones actualmente en manos de empleadas y empleados públicos”, y eso supone, abundan, “una privatización encubierta de servicios esenciales como la inspección y certificación, funciones que, según el Estatuto Básico del Empleado Público, deben ser ejercidas exclusivamente personal funcionario”. **Resulta claro el afán de destrucción de empleo público y privatización de los servicios públicos.**

INFORME DEL OBSERVATORIO DE LAS OCUPACIONES DEL SERVICIO ESTATAL PÚBLICO DE EMPLEO SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE PUESTOS DE EMPLEO POR LA IMPLANTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Este [informe](#) y las declaraciones e inversiones que están realizando tanto los gobernadores a nivel nacional y autonómico revela la implantación y desarrollo de la Inteligencia Artificial para la suplantación de empleados públicos, que se facilitará con las jubilaciones de una longeva plantilla y los ceses del personal en abuso de temporalidad. **Una vez más, hablamos de destrucción de empleo público.**

ALGUNOS EJEMPLOS EN CIFRAS:



COMUNIDAD DE MADRID

ADMINISTRACIÓN GENERAL



152 PLAZAS A CONCURSO PARA 9.449 TEMPORALES (1,60%)

COMUNIDAD DE ARAGÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL



DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

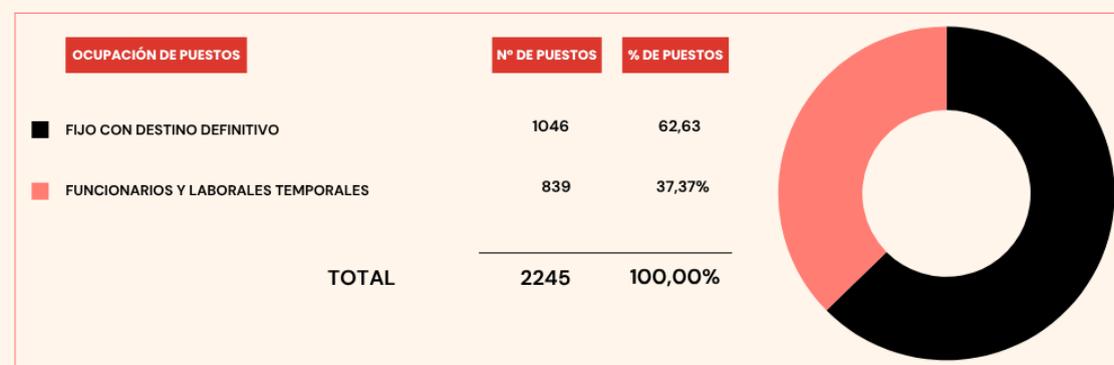


571 PLAZAS A CONCURSO PARA 5.502 TEMPORALES (10,37%)

COMUNIDAD VALENCIANA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



220 PLAZAS A CONCURSO PARA 839 TEMPORALES (26,22%)

EL GOBIERNO NUEVAMENTE UTILIZA LA DIVISIÓN COMO ESTRATEGIA PARA OCULTAR Y NO SOLUCIONAR DEFINITIVAMENTE EL PROBLEMA.

JUSTICIA, SANIDAD Y EDUCACIÓN

JUSTICIA: se ha anunciado una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial que incluya la estabilización del personal de esta administración y según los borradores el número de plazas que ocupan Jueces y Fiscales es muy inferior a las que deberían incluir, pero es que hay colectivos enteros (los más comunes y numerosos) que directamente son excluidos de la misma, como son el cuerpo de letrados, el cuerpo de auxilio judicial, cuerpo administrativo, gestores, tramitadores y un sinfín de categorías más específicas.

EDUCACIÓN: tememos que, tal y como se viene haciendo para las ofertas de empleo público hasta la actualidad, además de excluir buena parte de las plazas que se deberían añadir, excluyan de las mismas las denominadas “plazas de cupo”, que son aquellas que dependen del número de alumnos y que llevan lustros sin ser actualizadas, saliendo y ocupándose regularmente pero sin contar como plaza estructural.

SANIDAD: al igual que en educación pasa otro tanto con las plazas de interinos que no se contabilizarán como se debieran y los “puestos eventuales”, que a pesar de su enorme volumen y permanencia en el tiempo tampoco son contabilizadas como estructurales.

Cabe destacar que las distintas administraciones cuentan con diversas figuras jurídicas (reasignación de efectivos, expectativa de destino, excedencia forzosa, excedencia voluntaria incentivada, concursos de traslado, etc.) para poder dar respuesta a las modificaciones o supresiones de puestos que devengan de un Plan de Empleo respetando en cualquier caso el derecho a estabilidad propio de cualquier trabajador.

DESIGUALDAD, CLASISMO, DISCRIMINACIÓN E INSEGURIDAD JURÍDICA

No parece ajustado a derecho que los trabajadores de distintas administraciones, encontrándose en un idéntico vínculo laboral de fraude de ley por abuso de temporalidad, tengan un trato tan desigual que mientras a unos se les estabiliza, a otros se les despide sin tan siquiera el reconocimiento de indemnización.

Que el gobierno sea más proclive a la estabilización de los trabajadores pertenecientes a los grupos más altos indica un clasismo y una discriminación intolerables, máxime procediendo esta propuesta de solución por quienes se definen como “socialistas, progresistas y feministas”.

Dentro del marco del legislativo no debería haber el tratamiento diferenciado entre situaciones análogas que, por si no tuviéramos bastante con el desacato del Tribunal Supremo a la jurisprudencia del TJUE, añadiría todavía más inseguridad jurídica.

CIFRAS DE TRABAJADORES A LOS QUE SE EXCLUYE DE UNA SOLUCIÓN

Resumen de la evolución de los efectivos de las Comunidades Autónomas

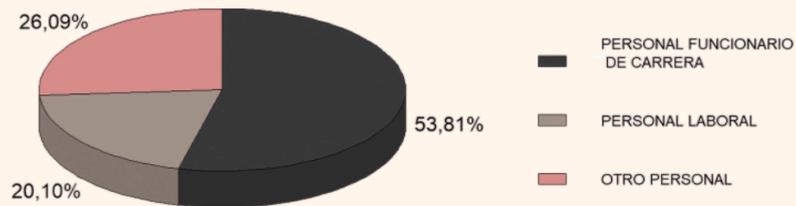
Datos publicados en el Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones Públicas a 1 de Enero (* Cifras incluidas en Administración General)

Comunidad Autónoma	Área	Enero 2024*	Administración General	Administración Local
ANDALUCÍA	ADMINISTRACION GENERAL	30.407	30.407	116.142
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	126.758		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	128.624		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7.844		
	UNIVERSIDADES	34.490		
	Total	328.123	30.407	116.142
ARAGÓN	ADMINISTRACION GENERAL	9.468	9.468	24.352
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	21.594		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	26.951		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1.263		
	UNIVERSIDADES	6.149		
	Total	65.425	9.468	24.352
C. F. NAVARRA	ADMINISTRACION GENERAL	5.199	5.199	7.686
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	11.775		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	13.690		
	CUERPOS DE POLICIA AUTONOMICOS	1.109		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6.512		
	Total	34.322	5.199	7.686
C. MADRID	ADMINISTRACION GENERAL	25.670	25.670	57.762
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	69.056		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	92.659		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7.489		
	UNIVERSIDADES	32.717		
	Total	227.591	25.670	57.762
C. VALENCIANA	ADMINISTRACION GENERAL	15.720	15.720	56.729
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	75.909		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	67.230		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5.558		
	UNIVERSIDADES	22.386		
	Total	186.803	15.720	56.729
CANARIAS	ADMINISTRACION GENERAL	7.790	7.790	35.060
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	33.504		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	48.288		
	CUERPOS DE POLICIA AUTONOMICOS	278		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2.555		
	Total	97.915	7.790	35.060
CANTABRIA	ADMINISTRACION GENERAL	4.518	4.518	5.990
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	9.912		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	11.015		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	730		
	UNIVERSIDADES	2.207		
	Total	28.382	4.518	5.990
CASTILLA-LA MANCHA	ADMINISTRACION GENERAL	14.008	14.008	31.709
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	34.626		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	35.833		
	UNIVERSIDADES	4.519		
		Total	88.986	14.008
CASTILLA Y LEÓN	ADMINISTRACION GENERAL	19.903	19.903	35.134
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	35.881		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	37.358		
	UNIVERSIDADES	11.434		
		Total	104.576	19.903
CATALUÑA	ADMINISTRACION GENERAL	34.820	34.820	96.560
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	103.720		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	52.908		
	CUERPOS DE POLICIA AUTONOMICOS	18.912		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	8.227		
	Total	250.462	34.820	96.560
EXTREMADURA	ADMINISTRACION GENERAL	13.789	13.789	22.897
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	19.076		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	21.008		
	UNIVERSIDADES	3.236		
		Total	57.109	13.789
GALICIA	ADMINISTRACION GENERAL	18.930	18.930	27.794
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	40.375		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	44.900		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3.019		
	UNIVERSIDADES	10.009		
	Total	117.233	18.930	27.794
ILLES BALEARS	ADMINISTRACION GENERAL	4.026	4.026	18.012
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	16.328		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	19.016		
	UNIVERSIDADES	2.785		
		Total	42.155	4.026
LA RIOJA	ADMINISTRACION GENERAL	3.178	3.178	2.643
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	5.643		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	4.789		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	359		
	UNIVERSIDADES	896		
	Total	14.865	3.178	2.643
P. ASTURIAS	ADMINISTRACION GENERAL	9.027	9.027	10.119
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	12.965		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	19.883		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1.462		
	UNIVERSIDADES	3.668		
	Total	47.005	9.027	10.119
PAIS VASCO	ADMINISTRACION GENERAL	8.563	8.563	32.758
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	32.081		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	45.539		
	CUERPOS DE POLICIA AUTONOMICOS	6.682		
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2.676		
	Total	102.545	8.563	32.758
R. MURCIA	ADMINISTRACION GENERAL	7.100	7.100	13.587
	DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	25.314		
	INSTITUCIONES SANITARIAS S.N.S	28.412		
	UNIVERSIDADES	5.412		
		Total	66.238	7.100
CEUTA	ADMINISTRACION GENERAL	1.437	1.437	0*
	Total	1.437	1.437	0
MELILLA	ADMINISTRACION GENERAL	1.157	1.157	0*
	Total	1.157	1.157	0*
	TOTAL	1.862.329	234.710	594.934

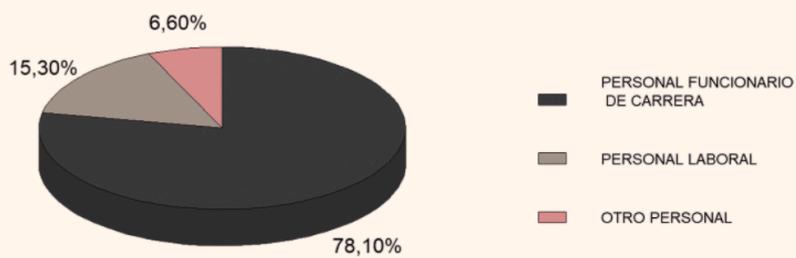
	PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	PERSONAL LABORAL	OTRO PERSONAL	TOTAL
Sector Público del Estado	421.142	82.497	35.618	539.257

PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR TIPOLOGÍA DE PERSONAL.

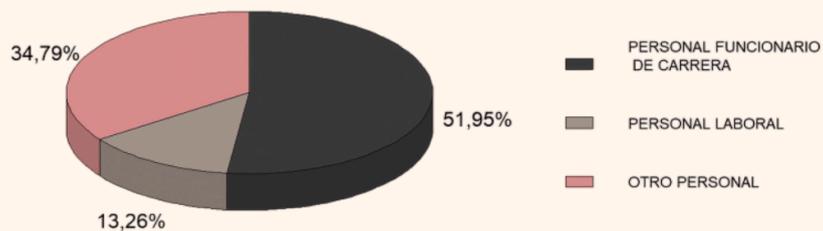
TOTAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



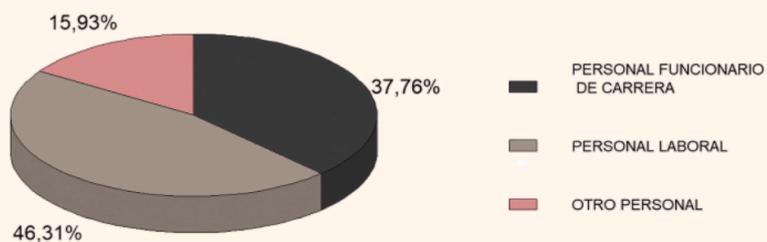
SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO



SECTOR PÚBLICO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL



Sin atender a las **decenas de miles de empleados públicos ya cesados de manera injusta e ilegal**, cosa imperdonable desde nuestro punto de vista para un estado que se autodenomina social y democrático de Derecho y obviando las **decenas de miles de plazas que no convocarán en justicia, educación y sanidad**, además se deja fuera de la ecuación a todos los compañeros del resto de administraciones que no están integradas en esas administraciones. Son los siguientes:

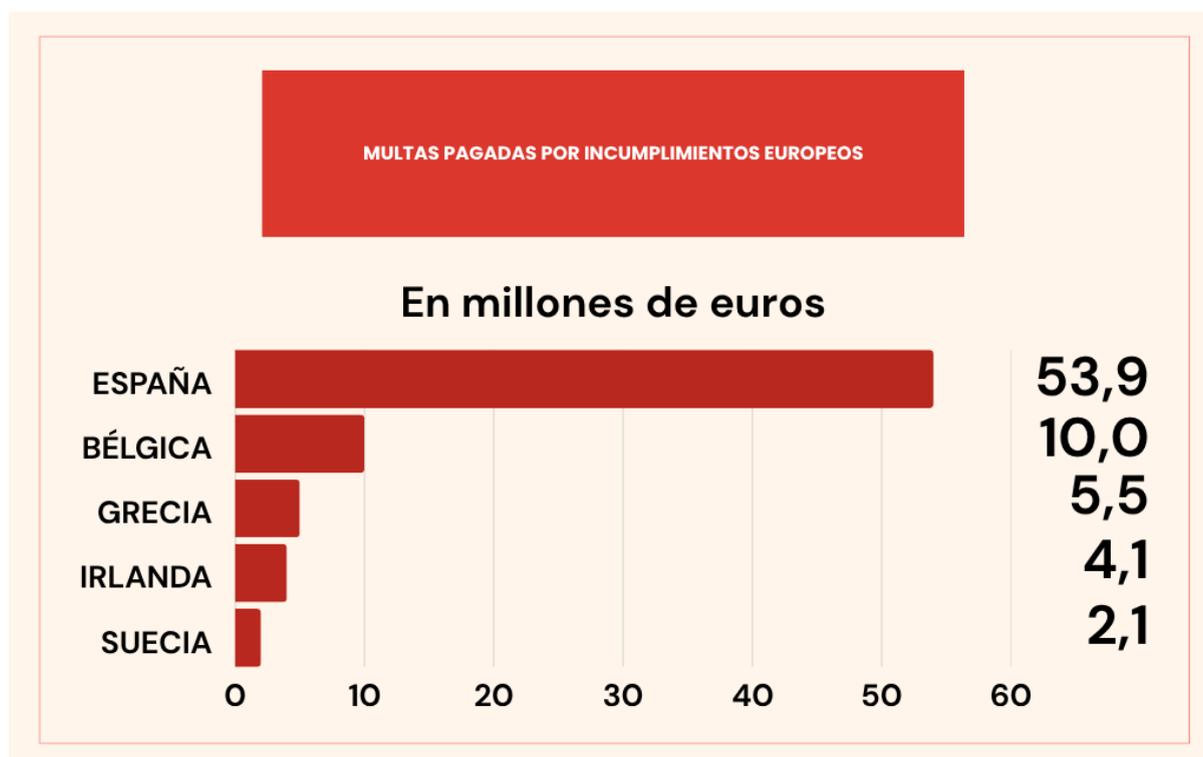
- Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas: **81.656*** (234.170 x 34,79%)
 - Administraciones Locales: **94.687*** (594.394 x 15,93%)
 - Administración General del Estado: **35.591*** (539.257 x 06,60%)
- (* cifras estimadas y no facilitadas por Función Pública)

No consideramos justo que hayamos tenido que esperar más de un cuarto de siglo para que **211.934** (* cifra estimada y no facilitadas por Función Pública) compañeros que actualmente se encuentran trabajando se les excluya de una futura normativa que, en cualquier caso, **debería trasponer a nuestro ordenamiento interno la Directiva 1999/70/CE**.

Si además sumamos las cuantías antes expuestas, **los trabajadores a los que se les deja sin trabajo y sin tutela judicial efectiva en este país superarán con creces los 400.000** producto de unos parches legales que han demostrado ser absolutamente inútiles, pues con absoluta certeza en un futuro próximo **volveríamos a encontrarnos con el mismo problema y de las mismas dimensiones**.

MOTIVOS PARA LA EXCLUSIÓN DE LOS TRABAJADORES DE ESAS ADMINISTRACIONES

Si bien, Sanidad, Educación y Justicia constituyen los pilares de los servicios públicos básicos de cualquier país, esta medida puede frenar en algo los planes privatizadores que planea sobre estos, pero que seguirán vía infradotación económica.



Entendemos que para la clase política de **un país tan incumplidor y corrupto como lo es España** (creadores hace ya más de cuatro siglos de todo un subgénero literario como es el de “la picaresca”) que quintuplica al segundo de la lista, es fundamental mantener bajo control las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas y la Administración Local (Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales) pues son los organismos donde más contrataciones públicas se realizan con muchísima diferencia. Para que estas adjudicaciones vayan de manera invariable a empresas con vínculos políticos, directos o indirectos (véase como ejemplo EULEN donde la hermana del presidente del Partido Popular ocupa un alto cargo y goza de una significativa mayor contratación allí donde ese partido gobierna) resulta elemental que los servidores públicos gocen de las menos garantías posibles y ahí es donde aparece **la figura del temporal que, con la amenaza de despido encima, no va a ser tan proclive a la denuncia de irregularidades como un trabajador fijo**. En esto también ayudaría mucho una correcta transposición de la Directiva 1937/2019/CE.

CONCLUSIÓN FINAL

La propuesta que parece va a presentar el gobierno a la Comisión Europea será la enésima estafa a la misma pues, como en ocasiones anteriores, dejará a grupos enteros de afectadas (administraciones generales autonómicas y administraciones locales) así como a decenas de miles de las administraciones que se incluyen (justicia, sanidad y educación) fuera de su aplicación, lo cual puede reducir el porcentaje de temporalidad en la administración pública pero quedando muy lejos del objetivo del 8%.

Además siendo una propuesta a futuro que no solamente excluiría de su ámbito de aplicación al colectivo de trabajadores anteriormente mencionado, sino que dejaría sin efecto los derechos vulnerados de todas aquellas decenas de miles de trabajadores que ya han sido cesado o que van a serlo próximamente.

También recordamos que ya existe una solución dentro del ordenamiento interno muy fácilmente adaptable, como es la figura jurídica del “*Fijo a extinguir*”, recogida desde la modificación que se hizo el 31 de diciembre de 2020 del artículo 87.5 de la [Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público](#).

Siendo sinceros, con la interminable lista de engaños e incumplimientos por parte de este y de los anteriores gobiernos y el conglomerado de intereses económicos que subyace de esta situación, creemos que la única oportunidad para garantizar el respeto de los derechos de todos los trabajadores afectados, pasa por la previa imposición de fuertes sanciones económicas contra el reino de España, para que este se vea obligado a obrar con **JUSTICIA**.

FUENTES:

- [Encuesta de Población Activa del primer trimestre de 2025](#) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- [Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#) (BEPSAP) elaborado por el Ministerio para la transformación digital y de la función pública.



**Federación Estatal de Trabajadoras de las
Administraciones Públicas (FETAP-CGT)**
fetap@fetap-cgt.org